

TRANSICIÓ ECOLÓGICA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de 28 de agosto de 2023 ha aprobado entre otros el siguiente acuerdo:

"ANTECEDENTES

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès es consciente de la necesidad de rehabilitar energéticamente el parque de edificios privados existentes en el municipio de Vilafranca del Penedès en el marco de la estrategia para mitigar los efectos del cambio climático y adaptar el municipio a los nuevos escenarios climáticos.

Visto el Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima aprobado en el Pleno municipal de mayo de 2019, en el marco del Pacto de Alcaldes/eses del que Vilafranca del Penedès forma parte.

Dado que la Junta de Gobierno Local del día 14 de junio de 2022 aprobó inicialmente las bases reguladoras de las subvenciones de rehabilitación y mejora energética de la envolvente de edificios del municipio de Vilafranca del Penedès (aislamiento de fachada, cubierta y cerramientos) .

Dado que las mencionadas Bases se publicaron en el BOP el 29 de junio de 2022.

Dada la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

Dado que esta subvención está contemplada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 20 de septiembre de 2022, publicada en la web municipal en fecha 23 de septiembre de 2022 y publicada en el BOP en fecha 3 de octubre de 2022.

ACUERDA

1. Hacer convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia no competitiva para la rehabilitación y mejora energética de edificios ubicados en el término municipal de Vilafranca del Penedès.

Las ayudas serán hasta un máximo del 30% del presupuesto del coste de la actuación (sin IVA), con las especificidades incluidas en las Bases.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
14611641364757566376



Los edificios deben haberse construido antes de la aplicación del Código Técnico de la Edificación de 2013.

Adicionalmente, se incluyen también los locales del municipio ubicados en las plantas bajas destinadas a actividad económica comercial y/o de servicios. También se incluyen los locales de entidades inscritas en el registro municipal de entidades que sean propietarias del local donde se encuentre la sede de la actividad. No se incluyen puertas de aparcamiento ni actividades económicas ubicadas en polígonos de actividad económica (polígonos industriales).

En los locales en planta baja destinados a actividad económica también se consideran subvencionables las siguientes mejoras energéticas: instalación de LED en el alumbrado, sistemas de monitorización y regulación de consumos energéticos y sustitución de aparatos de climatización por unidades de mayor rendimiento.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará el 31 de diciembre de 2023 (o antes si se agota el presupuesto). Las solicitudes se atenderán a través del trámite específico creado a tal efecto de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès (<https://seu.vilafranca.cat/>).

3. Sólo podrá concederse una única subvención a los propietarios o titulares de derechos sobre la fachada, cubierta y/o local en la que deba intervenir. Pueden ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con inclusión de las comunidades de propietarios. En caso de edificios plurifamiliares con actuación englobando a la totalidad de los propietarios o titulares de los derechos reales del inmueble, las ayudas se otorgarán a la comunidad de vecinos. En el caso de plantas bajas de locales comerciales o de servicios, también podrán solicitarlo las personas (físicas o jurídicas) que sean titulares de las actividades económicas. En este caso, será necesario el consentimiento de la propiedad.

4. El importe máximo de ayuda por solicitante no podrá rebasar los 10.000 euros en el caso de Comunidades de propietarios o los 5.000 euros por el resto de casos.

5. La cantidad total concedida en concepto de ayudas y subvenciones no podrá exceder, globalmente, de 120.000,00 euros que corresponden a la partida 4 15 210 78 002 del Presupuesto vigente.

6. Serán de aplicación a esta convocatoria las bases reguladoras aprobadas por Junta de Gobierno Local en fecha 14 de junio de 2022 y publicadas en el BOPB de 29 de junio de 2022.

7. Plazo de ejecución de las actuaciones: todas las líneas de actuación se tendrán que ejecutar desde la aprobación de la convocatoria hasta el 30 de noviembre de 2024, previa notificación del otorgamiento de las subvenciones por parte de el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
176/2023/2243

Codi validació document:
14611641364757566376



8. Plazo de justificación de las actuaciones: la documentación justificativa deberá presentarse, como máximo, el 30 de noviembre de 2024 a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès ([https://seu.vilafranca .cat/](https://seu.vilafranca.cat/)). El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa presentación de la documentación justificativa. Para que el gasto se considere elegible, los pagos tendrán que justificarse mediante transferencia bancaria o pagos con tarjeta (no se admitirán recibos de pago en efectivo).

9. El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones se desarrollará de acuerdo a un sistema de concurrencia libre no competitiva.

10. La subvención, en caso de ser concedida, se entenderá tácitamente aceptada en el momento de la notificación al interesado/a.

11. Notificar este acuerdo al servicio de Intervención, a Urbanismo y a la Oficina Local de Vivienda.”

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
176/2023/2243

Codi validació document:
14611641364757566376

